



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 26 Secc. I

Lunes 30 de Marzo de 2026

## CONTENIDO

**ESTATAL • INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA •** Dictamen que actualiza las tarifas del servicio público de transporte en la modalidad de carga de materiales para la construcción y minerales no industrializados. • **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA •** Licitación Pública Nacional Electrónica No. LPA-926059939-001-2026. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA •** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME •** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. • **AVISO •** Juicio sucesorio intestamentario expediente 105/2026.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**MTRO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA**, Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 1, fracción XIV, 2, fracción LI, 9, fracción VI, 10, apartado A, fracciones XXXIII, XXXIV, 276, 277, 278, 280 y demás relativos y aplicables de la Ley 177 de Transporte del Estado de Sonora, en relación con los diversos 1, 3, 8, 14, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los diversos artículos 1, fracción VII, 23, apartado B, fracciones XXI, XXII y LVII del Reglamento Interior del citado organismo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2026, procedo a emitir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **QUE ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MINERALES NO INDUSTRIALIZADOS**

Al tenor de la siguiente,

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 177 de Transporte del Estado de Sonora en el artículo 276, consideró necesario reglamentar los procesos de actualización de las tarifas de transporte público, incluida la modalidad de carga, cada vez que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas que le dieron origen.

En tal razón, se estableció la necesidad de elaborar un estudio técnico que permitiera considerar diversos indicadores, tales como costos combustibles, costos de mantenimiento, costos de operación para diversas las zonas del Estado y rendimientos en diversas condiciones de terreno.

Al respecto, se requiere realizar dicha ponderación con base en una metodología, para efecto de brindar certeza a los diversos actores involucrados y derivado de ello, tener claridad respecto a los indicadores sometidos a evaluación y el porcentaje sujeto a actualización.

Por lo que hace a la tarifa aplicable para la modalidad de carga de materiales para la construcción y minerales no industrializados, se advierte que la última actualización fue publicada el 20 de marzo de 2025, de ahí que las condiciones socioeconómicas se hayan modificado, haciendo necesaria una actualización derivada del incremento en los costos de los insumos, mantenimiento y los salarios registrados durante el último año.

Para ello, se determinó la aplicación de la metodología de cálculo de costo horario para maquinaria de construcción y el establecimiento de una tarifa por kilómetro y kilómetro subsecuente.

En ese sentido, ante la dinámica productiva del sector de la construcción, del minero y del transportista, que demanda una actualización tarifaria que posibilite reequilibrar las condiciones en las que opera esta modalidad de transporte, reconocido por la ley de la materia, se emite el presente dictamen

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora es competente para fijar tarifas de servicio público de transporte en la modalidad de carga regular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 1, fracción XIV, 2, fracción LI, 9, fracción VI, 10, apartado A, fracciones XXXIII, XXXIV, 276, 277, 278, 280 y demás relativos y aplicables de la Ley 177 de Transporte del Estado de Sonora, en los que se establecen atribuciones para la realización de los estudios y análisis técnicos para la determinación de las tarifas que aplican para las modalidades y sistemas en las que corresponda, así como derivado de lo dispuesto por los diversos artículos 1, fracción VII, 23, apartado B, fracciones XXI, XXII y LVII del Reglamento Interior del citado organismo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.-** Para el estudio técnico se documentó la información requerida para validar la necesaria actualización de los costos, atendiendo a los incrementos de los principales insumos que se ocupan para brindar el servicio de transporte de carga.

El análisis de costos se sustenta en la determinación de una tarifa que considera el costo horario de los equipos de acarreo, el rendimiento, tiempos en maniobras para carga y descarga, así como velocidades de recorrido con una unidad vacía y cargada en diversas condiciones de terreno, tanto para primer kilómetro como para los kilómetros subsecuentes, haciendo una diferenciación entre el sector construcción y el minero.

El análisis de costos se determinó y validó con base en la metodología establecida para el cálculo de costo horario de maquinaria de construcción y el cálculo específico para la tarifa de primer kilómetro y kilómetro subsecuente.

Al respecto, habiendo realizado el análisis relativo, se consideraron como variables significativas, las siguientes:

Concepto	Unidad	Sector Construcción	Sector Minero
Velocidad máxima con carga	Km/hr	30.00	30.00
Velocidad mínima con carga en área complicada	Km/hr	20.00	15.00
Velocidad mínima de regreso vacío en área complicada	Km/hr	25.00	25.00
Velocidad máxima de regreso vacío	Km/hr	40.00	40.00

**TERCERO.-** Para la integración de la estructura de costo, fueron igualmente consideradas las variables económicas significativas relacionadas con:

Insumo	Fuente	índice	Valor de Índice
Camión de volteo	Banco de México. INEGI. índice nacional de precios productor.	Maquinaria y equipo especial para la construcción 33 3331 3376	112.05
Llantas	Banco de México. INEGI. Índice nacional de precios productor.	Llantas neumáticas 32   3262 3319	148.66
Lubricantes	Banco de México. INEGI. índice nacional de precios productor.	Aceites lubricantes 32 3241   3242	133.81
Tasa	Banco de México	TIE	7.30
Combustible	Comisión Reguladora de Energía	Diésel	27.12
Operador de transporte	Comisión Nacional de Salarios Mínimos, 2026	Chofer de camión de carga	370.90

En tal razón, atendiendo a las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, emite el siguiente dictamen con los siguientes puntos de

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Derivado de la realización del análisis y la dictaminación que antecede, se ha identificado un aumento al costo horario del 3.7%, con base en el cual se determina establecer las siguientes tarifas para carga de materiales para la construcción y minerales no industrializados que se realice en el sector construcción:

Concepto	\$/m3
M3 Acarreo primer kilómetro	22.22
M3 Acarreo kilómetros subsecuentes	6.97
M3 Acarreo de materiales pétreos de 6" a 24" de diámetro para presas y escolleras en primer kilómetro	24.60
M3 Acarreo de materiales pétreos de 6" a 24" de diámetro para presas y escolleras en kilómetro subsecuente	7.99
M3 Acarreo primer kilómetro para sello y carpeta asfáltica	24.46
M3 Acarreo kilómetros subsecuentes para sello y carpeta asfáltica	7.33

Únicamente, para el caso de proyectos con condiciones específicas de trabajo a ejecutar, en común acuerdo entre prestador y solicitante del servicio, se podrá sustituir el cobro de kilometraje por las siguientes tarifas por renta diaria:

Renta diaria de unidad de catorce metros cúbicos (14M3), en jornadas de ocho horas	9379.46
Renta diaria de unidad pipa de quince metros cúbicos (15M3), en jornadas de ocho horas	8948.85

**SEGUNDO.-** Derivado de la realización del análisis y la dictaminación que antecede, se han determinado establecer las siguientes tarifas para carga de materiales para la construcción y minerales no industrializados que se realice en el sector minero:

Concepto	\$/m3
M3 Acarreo primer kilómetro	22.58
M3 Acarreo kilómetros subsecuentes	7.32

**TERCERO.-** Las tarifas establecidas en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, deberán ser actualizadas por el Instituto, con base en los índices que se presentan en el

Considerando Tercero, atendiendo lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 177 de Transporte del Estado de Sonora.

**CUARTO.-** El Instituto, en ejercicio de sus facultades, verificará e inspeccionará que la prestación del servicio se realice en los términos establecidos en la Ley de Transporte del Estado de Sonora, atendiendo las disposiciones del presente acuerdo en materia de tarifas, estableciendo en su caso las sanciones previstas ante la no observancia o incumplimiento de las mismas.

**QUINTO.-** Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Carga Regular a quienes le aplican las presentes disposiciones, podrán cobrar las tarifas establecidas en el presente Acuerdo únicamente cuando hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones físicas, mecánicas y de seguridad que establece la Ley 177 de Transporte del Estado de Sonora, se encuentren al corriente de sus pagos de derechos y cuotas y hayan cumplido con la reexpedición de sus títulos de concesión ante este Instituto, como nuevo ente regulador.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo deja sin efecto el diverso dictamen publicado el 20 de marzo de 2025, relacionado con determinaciones tarifarias para la modalidad y sistema que aquí se actualiza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto deberá actualizar las tarifas establecidas en el presente acuerdo con base en los índices que se presentan en el Considerando Tercero de este documento.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

**EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA**

**MTRO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

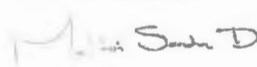
**Licitación Pública Nacional Electrónica**

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LPA-926059939-001-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en la página de internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien, sólo para consulta en: **Ignacio Zaragoza No. 5, esquina con Independencia, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora. Teléfono (662) 108 1600, en un horario de 8:00 am a 15:00 pm.**

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	LPA-926059939-001-2026
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/03/2026
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO PORTÁTIL
<b>Costo de inscripción</b>	\$2,788.00
<b>Volumen a contratar</b>	1 UNIDAD
<b>Medio por el que se llevará a cabo</b>	ELECTRÓNICA Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/04/2026 A LAS 14:00 HORAS
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14/04/2026 A LAS 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	20/04/2026 A LAS 15:00 HORAS

Hermosillo, Sonora, a 30 de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. MELITÓN ALBERTO SÁNCHEZ DURAZO.  
COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL  
DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA**

Fe de erratas de la publicación realizada en Boletín Oficial del día jueves 19 de marzo del 2026, Tomo CCXVII número 23 Secc. IV, donde se publicó la Licitación Pública Nacional No. LPA-926059939-001-2026 con fechas no válidas, por lo que se realiza la nueva publicación con las fechas válidas para su realización.

El C. Luis Miguel Lugo Meneses, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Bacanora, Sonora; certifica que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. XXXIII celebrada el 26 de Febrero de 2026, se tomó el siguiente: =====

**Acuerdo Segundo**

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto Trimestre de 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		<b>AYUNTAMIENTO</b>			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	287,819.98	0.00	287,819.98
		2000	SERVICIOS PERSONALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	0.00	6,000.00
SIN	BT		<b>SINDICATURA</b>			
		1000	ADMION.PATRIMONIO MUNICIPAL	119,906.99	0.00	119,906.99
		2000	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000.00	0.00	156,000.00
PM	CA		<b>PRESIDENCIA</b>			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	755,448.69	0.00	755,448.69
		2000	SERVICIOS PERSONALES	306,000.00	0.00	306,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	786,272.64	0.00	786,272.64
SA	DA		<b>SECRETARIA</b>			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,007,036.00	0.00	2,007,036.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	204,000.00	214,846.48	418,846.48
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,006.00	0.00	80,006.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,087,084.00	44,287.46	1,131,371.46
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	12,000.00	0.00	12,000.00
TM	EY		<b>TESORERIA</b>			
		1000	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	670,237.50	189,790.81	860,028.31
		2000	SERVICIOS PERSONALES	120,000.00	179,715.61	299,715.61
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	967,486.32	318,591.59	1,286,076.91
		5000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	22,590.92	34,590.92
		9000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	588,993.37	7,611.04	606,604.41
DOP	HN		<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>			
		1000	POLITICA Y PLAN,DES.URBANO VIVIENDA Y ASE	418,452.00	0.00	418,452.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	342,000.00	0.00	342,000.00
		6000	SERVICIOS GENERALES	2,744,084.47	0.00	2,744,084.47
DSP	IB		<b>DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,980,307.50	0.00	1,980,307.50
		2000	SERVICIOS PERSONALES	390,000.00	980,278.76	1,370,278.76
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,575,228.65	0.00	1,575,228.65
		5000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
DSPTM	J8		<b>DIR. SE. SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>			
		1000	Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA	741,166.79	10,669.70	751,836.49
		2000	SERVICIOS PERSONALES	248,100.00	0.00	248,100.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00	0.00	66,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	55,557.50	79,557.50
OCE	GU		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	423,360.00	0.00	423,360.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00	8,955.04	20,955.04
CD1	LS		<b>COMISARIAS</b>			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	142,993.33	0.00	142,993.33
		2000	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00	0.00	12,000.00
DIF	OS		<b>DIR MUNICIPAL</b>			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	765,267.67	0.00	765,267.67
		2000	SERVICIOS PERSONALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
OON	AB		<b>COMPAES</b>			
		1000	APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL	308,259.67	0.00	308,259.67
		2000	SERVICIOS PERSONALES	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	470,400.00	0.00	470,400.00
			<b>TOTAL</b>	<b>19,127,884.57</b>	<b>2,832,824.93</b>	<b>21,160,809.50</b>

**REDUCCION (-)**

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas						
Claves						

Dep.	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		<b>AYUNTAMIENTO</b>			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	287,819.98	11,276.00	276,543.98
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
SIN	BT		<b>SINDICATURA</b>			
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
			<b>ADMON.PATRIMONIO MUNICIPAL</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	119,906.99	0.00	119,906.99
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	12,000.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	150,159.90	5,840.10
PH	CA		<b>PRESIDENCIA</b>			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	755,448.69	\$109,662.66	645,786.03
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	45,257.66	260,742.34
		3000	SERVICIOS GENERALES	766,272.64	6,903.69	759,368.95
SA	DA		<b>SECRETARIA</b>			
			<b>POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,007,036.00	248,181.92	1,758,854.08
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00	0.00	204,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	10,323.35	49,676.65
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,067,064.00	0.00	1,067,064.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	1,400.00	10,600.00
TH	EY		<b>TESORERIA</b>			
			<b>ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	670,237.50	0.00	670,237.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	967,485.32	0.00	967,485.32
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	598,993.37	0.00	598,993.37
DOP	HN		<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>			
			<b>POLITICA Y PLANEACION URBANA VIVIENDA Y ASE</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	418,452.00	100,143.49	318,308.51
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	178,900.00	1,100.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	342,000.00	319,796.00	22,204.00
		6000	INVERSION PUBLICA	2,744,084.47	0.00	2,744,084.47
DSP	IB		<b>DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
			<b>ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,980,307.50	95,857.42	1,884,450.08
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000.00	0.00	390,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,575,228.65	316,063.21	1,259,165.44
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	12,000.00	0.00
DSPTM	JB		<b>DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>			
			<b>Administración de LA SEGURIDAD PUBLICA</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	741,166.79	0.00	741,166.79
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,100.00	28,429.85	219,670.15
		3000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00	54,553.59	11,446.41
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
OCE	GU		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>			
			<b>CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	423,360.00	255,237.52	168,122.48
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
C01	LS		<b>COMISARIAS</b>			
			<b>ADMINISTRACION DESCONCENTRADA</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	142,993.33	0.00	142,993.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
DIF	OS		<b>DIF MUNICIPAL</b>			
			<b>ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	765,267.67	0.00	765,267.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OOM	AB		<b>OOMAPAS</b>			
			<b>APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	308,259.67	0.00	308,259.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	52,000.00	136,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	470,400.00	24,778.67	495,178.67
			<b>TOTAL</b>	<b>19,127,884.57</b>	<b>2,032,924.93</b>	<b>17,248,516.98</b>
		1000	SERVICIOS PERSONALES	8,620,256.12	-619,898.50	8,000,357.62
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,592,100.00	1,058,253.36	2,650,353.36
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,415,386.61	-555,031.78	3,890,354.83
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,067,064.00	44,287.46	1,111,351.46
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	64,748.42	124,748.42
		6000	INVERSION PUBLICA	2,744,084.47	0.00	2,744,084.47
		9000	DEUDA PUBLICA	598,993.37	7,641.04	606,634.41
			<b>TOTAL</b>	<b>19,127,884.57</b>	<b>0.00</b>	<b>19,127,884.57</b>

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, cede y hago constar que el presente es una transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GEOL. LUIS MIGUEL LUGO MENESES

H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

**ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS**

El C. Luis Miguel Lugo Meneses, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora; certifica que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N.º XXXIII celebrada el día 26 de Febrero de 2026, se tomo el siguiente:

**Acuerdo Segundo**

**Que aprueba las modificaciones presupuestales Cuarto Trimestre 2025.**

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE BACANORA TUVO UN INCREMENTO EN LOS DESCUENTOS VIA PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL ISSSTESON. POR LO ANTERIOR SE TUVO QUE AMPLIAR ESTA PARTIDA.						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		<b>AYUNTAMIENTO</b>			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	287,819.98	0.00	287,819.98
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
SIN	BT		<b>SINDICATURA</b>			
			ADMON.PATRIMONIO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	119,906.99	0.00	119,906.99
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	186,000.00	0.00	186,000.00
PM	CA		<b>PRESIDENCIA</b>			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	755,448.69	0.00	755,448.69
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	0.00	306,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	766,272.64	0.00	766,272.64
SA	DA		<b>SECRETARIA</b>			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,007,036.00	0.00	2,007,036.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00	0.00	204,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,067,064.00	0.00	1,067,064.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
TM	EY		<b>TESORERIA</b>			
			ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	670,237.50	203,501.05	873,738.55
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	967,485.32	0.00	967,485.32
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	598,993.37	0.00	598,993.37
DOP	HN		<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>			
			POLITICA Y PLANES URBANO VIVIENDA Y ASE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	418,452.00	0.00	418,452.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	342,000.00	0.00	342,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	2,744,084.47	1,170,141.81	3,914,226.28
DSP	IB		<b>DIRE. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,980,307.50	0.00	1,980,307.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000.00	0.00	390,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,575,228.65	0.00	1,575,228.65
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
DSPTM	J8		<b>DIRE. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>			
			Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	741,166.79	0.00	741,166.79
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,100.00	0.00	248,100.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00	0.00	66,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
OCE	GU		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	423,360.00	0.00	423,360.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
CO1	LS		<b>COMISARIAS</b>			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	142,993.33	0.00	142,993.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
DIF	QS		<b>DIF MUNICIPAL</b>			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	765,267.67	0.00	765,267.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OOM			<b>OOMAPAS</b>			

AB	APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	308,259.67	0.00	308,259.67
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	470,400.00	0.00	470,400.00
	<b>TOTAL</b>		<b>19,127,884.57</b>	<b>1,373,642.86</b>	<b>20,501,527.43</b>

	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,620,256.12	203,501.05	8,823,757.17
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,592,100.00	0.00	1,592,100.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	4,445,386.61	0.00	4,445,386.61
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,067,064.00	0.00	1,067,064.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	0.00	60,000.00
	6000	INVERSION PUBLICA	2,744,084.47	1,170,141.81	3,914,226.28
	9000	DEUDA PUBLICA	598,993.37	0.00	598,993.37
	<b>TOTAL</b>		<b>19,127,884.57</b>	<b>1,373,642.86</b>	<b>20,501,527.43</b>

**Artículo 2°.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

**Artículo 3°.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico haber constatado que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Bo. Luis Miguel Largo Meneses

AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA

Publicación electrónica  
sin validez oficial



**TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

**DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA**

**MUNICIPIO DE EMPALME**

**DIF EMPALME**

MODIFICACIONES COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1

**TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EMPALME.**

Es atribución del Ayuntamiento autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de la ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2025 se han realizado las modificaciones presupuestales a fin de cumplir con los programas, planes y proyectos de las diferentes áreas administrativas y operativas de DIF Empalme. Lo anterior con el propósito de nivelar la situación presupuestal e informar el resultado del balance presupuestario al cierre del ejercicio.

Las modificaciones presupuestales, indicadas como Transferencias Compensadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 ascienden a la cantidad de \$ 1,784,462.60

*Por lo anterior y en cumplimiento a la normatividad aplicable para tales efectos, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia somete el presente:*

**ACUERDO NÚMERO 2025**

**Que aprueba las Transferencias Compensadas del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.**

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACIONES Y REDUCCIONES (+)**

**Justificación**

Con el propósito de nivelar la situación presupuestal e informar el resultado del balance presupuestario al cierre del cuarto trimestre de 2025, así como dar cumplimiento a programas, planes y proyectos de las diferentes áreas administrativas y operativas de DIF Empalme, se realizaron transferencias compensadas por \$ 1,784,462.60.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA**

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
<b>100 DIRECCION GENERAL</b>			
<b>101 DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>			
001 PROGRAMAS COMUNITARIOS	\$7,850,700.00	\$0.00	\$7,850,700.00
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$7,011,780.24	\$0.00	\$7,011,780.24
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$269,667.04	\$16,411.00	\$286,078.04
30000 SERVICIOS GENERALES	\$593,401.20	-\$13,411.00	\$580,000.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$22,304.00	\$19,000.00	\$41,304.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$14,548.64	\$19,000.00	\$33,548.64
DIRECCION ADMINISTRATIVA	\$7,850,700.00	\$0.00	\$7,850,700.00
<b>DIRECCION GENERAL</b>	<b>\$7,850,700.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,850,700.00</b>

MODIFICACIONES COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Continúa de la página anterior número 2.

**Artículo 2°.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En las oficinas del recinto oficial que guarda el Sistema DIF Empalme el 15 de diciembre de 2025 se firma el presente.

FIRMA DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C. MARTHA OLIVIA ANGULO ALCARAZ ADMINISTRACIÓN



Publicación electrónica  
sin validez oficial

# EDICTO

Cítese a quien se crea con derecho a herencia y acreedores a deducirlos, en la junta de herederos que se verificará a **las once horas del día dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, en el local que ocupa este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; bajo expediente número **105/2026** relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de **María Julia Vega Corral**, quien también se hacía llamar **Julia Vega Corral**, **María Julia Vega de Vega** y **Julia Vega de Vega**.

  
Secretaría Primera de Acuerdos

**Licenciada María Bojórquez Jiménez**



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA.

Publicación: Dos veces de diez en diez, en el Boletín Oficial del Estado y periódico de mayor circulación.



Gobierno  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII26-30032026-002DC2E24

